



Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00312-02
Demandantes	Rubiela Yunda Ordoñez y otro
Demandado	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y otros
Providencia	Pone en conocimiento y fija fecha y hora de audiencia de pruebas

### 1. ANTECEDENTES

Se brindó respuesta a los oficios 970 y 972.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, constituyó nueva apoderada.

### 2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes las respuestas a los oficios 970 y 972, por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Soacha, respectivamente.

Se le reconocerá personería a la abogada Liliana Moreno Angulo como apoderada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, toda vez que el poder conferido cumple los requisitos que establece los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso.

Finalmente, se fijará fecha y hora para la celebración de la audiencia virtual de pruebas, toda vez que, ya se recaudó las pruebas documentales decretadas en audiencia inicial. Se recuerda a las partes que se les decretó testimonio deberán hacerlos comparecer a la aludida audiencia. Recordando la competencia obligatoria de los demandantes Rubiela Yunda Ordoñez y Edwin Molina Guachetá.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Poner en conocimiento de las partes las respuestas brindadas por:

- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al oficio 970 visible a folios 596 a 740 del cuaderno principal. Y,
- El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Soacha, al oficio 972, visible a folio 744 del cuaderno principal y el cuaderno 3 que se compone por tres carpetas de: 300 folios, 54 folios y dos CD; y 57 folios.

Los apoderados de las partes, para tener conocimiento de las aludidas pruebas deberán pedir cita para revisión de estas de manera física, conforme los lineamientos a que se hace referencia en el numeral séptimo de la parte resolutive de la presente providencia.

SEGUNDO: Tener por apoderada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, a la abogada Liliana Moreno Angulo titular de la C. C. 1.023.870.688 y de la T. P. 278.352 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder otorgado visible a folio 745 del cuaderno principal.

TERCERO: Fijar el cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020) a las diez de la mañana (10:00 a.m.) para la celebración de la audiencia de pruebas.



CUARTO: Para efecto de notificaciones, términos y comunicaciones, dese aplicación a lo previsto en los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, y el Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020.

QUINTO: Se recuerda a las partes que para dar trámite a la recepción de memoriales y de correspondencia, es indispensable seguir las siguientes indicaciones:

1. Enviar la solicitud a la dirección de correo electrónico:  
[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
2. Incluir los siguientes datos:
  - Juzgado al que se dirige el memorial
  - Número completo de radicación (23 dígitos)
  - Nombres completos de las partes del proceso
  - Asunto del memorial (oficio, demanda, contestación, recurso, etc.)
  - Documento anexo (máximo 5000 KB). Si el anexo supera este tamaño deberá incluirse el enlace compartido del drive del usuario, lo cual queda sometido a su responsabilidad. Formato PDF con OCR.

El cumplimiento de estos requisitos implicará la devolución del correo al iniciador del mensaje y no se le impartirá trámite.

SEXTO: Se recuerda a las partes el cumplimiento del deber contenido en el numeral 14 del Artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de incurrir en la sanción pecuniaria allí señalada en caso de incumplimiento.

SÉPTIMO: Para el examen físico del expediente y retiro de oficios se podrá solicitar cita a través de la dirección de correo electrónico [jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin60bta@notificacionesrj.gov.co), previa justificación de las razones para el efecto y autorización del titular del mismo, en los términos del aviso que se incluirá con el mensaje de datos mediante el cual se notifique esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

DM-k

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 26 del dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020), publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUENTES ROJAS  
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

**Firmado Por:**

**ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 60 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f714e044c6a0cf58f868730653423050b50c1b2366d16c326e5ad27d973fb4d4**

Documento generado en 17/09/2020 01:38:38 p.m.